

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS “IDIOMAS – LA PONTIFICIA”

DISPOSICIONES GENERALES

BASE LEGAL

PRIMERA

R.V. N° 049-2022-MINEDU. Aprueba la acreditación del Idiomas Extranjero o Lengua Originaria para el grado de bachiller técnico y el grado de bachiller (14.3)

DEFINICIÓN

Art. 1: El presente Reglamento es un documento normativo del Centro de Idiomas de “La Pontificia”.

OBJETIVOS

Art. 2: El Reglamento del Centro de Idiomas tiene como objetivos:

- a. Normar la estructura, organización y funcionamiento de la unidad.
- b. Asegurar el normal desarrollo administrativo y académico.
- c. Coadyuvar en la mejora continua del perfil del estudiante.

FINALIDAD

Art. 3: Establecer los procedimientos de dirección, organización, administración académica, administración económica, control y evaluación del Centro de Idiomas.

ALCANCE

Art. 4: El presente reglamento alcanza a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales del Instituto Superior “La Pontificia”, de la Escuela Superior Tecnológica “La Pontificia”, docentes y alumnos externos interesados en aprender idiomas en el Centro de Idiomas “La Pontificia”.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS “IDIOMAS – LA PONTIFICIA”

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE SU NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN

- Art. 5:** El Centro de Idiomas es el órgano de promoción económica destinado al servicio educativo, el cual forma parte en la mejora continua de la institución, como tal tiene un sistema organizacional adecuado para este fin.
- Art. 6:** El Centro de Idiomas es una unidad autónoma en el aspecto administrativo, normativo y académico dentro de las normas que rige el instituto.
- Art. 7:** El Centro de Idiomas brinda la enseñanza sistemática de idiomas extranjeros así como Lenguas originarias del Perú, a través de métodos, programas, y otros acordes a los avances de la ciencia y tecnología educativa.
- Art. 8:** El Centro de Idiomas está constituido por un Coordinador, personal administrativo, asesor de ventas, docentes y estudiantes.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL CENTRO DE IDIOMAS

- Art. 9:** Son fines del Centro de Idiomas.
- a.** Liderar en la enseñanza de idiomas extranjeras y las lenguas originarias del Perú, con calidad.
 - b.** Considerar como fuente de los recursos directamente recaudados a favor del Instituto.
- Art.10:** Para el cumplimiento de sus fines, realiza las siguientes funciones:

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS “IDIOMAS – LA PONTIFICIA”

- a. Brinda una enseñanza sistemática, a través de planes, programas y material educativo adecuado, acorde a los avances de la ciencia y tecnología educativa, del idioma inglés y lenguas originarias del Perú.
- b. Acredita a los alumnos del Instituto y Escuela “La Pontificia” y al público en general en el dominio del idioma extranjero y lenguas originarias del Perú, válidos para profesionales técnicos.
- c. Promueve la generación de los recursos económicos del Instituto y Escuela “La Pontificia”.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 11: La Dirección General es el órgano jerárquico superior.

Art. 12: La estructura orgánica del Centro de idiomas está conformado por:

ORGANO DE DIRECCIÓN

1. Consejo Directivo
2. Dirección General

ORGANO DE EJECUCIÓN

1. Jefe de Unidad Académica
2. Jefe de Unidad Administrativa
3. Coordinador del Centro de Idiomas

ORGANO DE APOYO

1. Asistente Administrativo (Área administrativa, contable y financiero).
2. Asistente administrativo (Área académica).
3. Asesor de ventas.
4. Técnico de Sistemas y registros.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS “IDIOMAS – LA PONTIFICIA”

Sus funciones, línea de autoridad y responsabilidad está normado en el Manual de Organización y Funciones del Instituto y Escuela “La Pontificia”

Art. 13: El Consejo Directivo del Centro de Idiomas es un órgano de gobierno y está conformado por el:

- Director General
- Jefe de Unidad Académica.
- Jefe de Unidad Administrativa.
- Coordinador del Centro de Idiomas.

La coordinación de las actividades se desarrolla al interior del Centro de Idiomas y entre sus unidades orgánicas.

Art. 14: El Coordinador del Centro de Idiomas es elegido previa evaluación y que cumpla los perfiles adecuados inherentes a su cargo.

CAPITULO IV

DE LA ELECCIÓN DE LA COORDINACIÓN

Art. 15: Para ser candidato a Coordinador del Centro de Idiomas se requiere tener experiencia mínima de dos años en cargos similares y la dedicación exclusiva.

CAPITULO V

FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 16: El Comité del Centro de Idiomas, tiene las siguientes funciones

- a. Aprobar el plan de Desarrollo y funcionamiento del Centro de Idiomas.
- b. Aprobar el proyecto de presupuesto.
- c. Aprobar las modificaciones al reglamento y poner en consideración de la asamblea de docentes.
- d. Aprobar las tasas educativas, por concepto de matrícula y pensión de enseñanza.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS “IDIOMAS – LA PONTIFICIA”

Art. 17: El Centro de Idiomas está representado por el Coordinador, el cargo requiere dedicación exclusiva.

Art. 18: Son funciones del Coordinador del Centro de Idiomas:

- a. Gerenciar con eficiencia y eficacia el Centro de idiomas.
- b. Dirigir las actividades académicas, administrativas, económicas y financiera del Centro de idiomas.
- c. Refrendar certificados y/o constancias de acreditación.
- d. Presentar ante el Comité el Plan Anual de Funcionamiento y desarrollo del Centro de Idiomas, Plan Operativo, Presupuesto, las modificaciones al reglamento y tasas educacionales.
- e. Presentar ante el Comité del Centro de Idiomas el Informe de avance y propuestas de trabajo para su aprobación.
- f. Aprobar los planes y métodos de estudios, presentado por los docentes.
- g. Prever la necesidad de personal docente y administrativo, así como ratificar los contratos del personal docente y administrativo o rescisión del mismo en función del presupuesto.
- h. Convocar a reuniones que considere necesario.

Art. 19: El Asesor Académico está representado por el personal que ostenta el cargo.

Art. 20: Son funciones del Asesor Académico entre otras:

- a. Coordinar las actividades académicas.
- b. Proponer los planes y métodos de estudios.
- c. Ejercer control sobre el desarrollo académico y aplicar las medidas correctivas sugeridas de acuerdo al caso.
- d. Elaborar semestralmente un informe evaluativo del desarrollo de las actividades académicas.
- e. Promueve el desarrollo de tecnologías educativas y de materiales educativos.

Art. 21: El jefe de Unidad Administrativa está representado por el personal que ostenta el cargo.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS “IDIOMAS – LA PONTIFICIA”

Art. 22: Son funciones del jefe de Unidad Administrativa, entre otras:

- a. Elaborar y proponer el cuadro de necesidades y el Plan Operativo conjuntamente con el coordinador del Centro de Idiomas.
- b. Elaborar y proponer el proyecto de presupuesto conjuntamente con el coordinador del Centro de Idiomas.
- c. Llevar el Libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Centro de idiomas.
- d. Llevar el control económico y financiero del Centro de Idiomas.
- e. Controlar la ejecución del presupuesto, caja chica, inventario de bienes, útiles de escritorio y mobiliario del Centro de Idiomas.
- f. Elaborar el informe de las actividades administrativas anualmente.
- g. Promover el marketing, fuerza de ventas y cobranzas del Centro de idiomas, asimismo prever los accesos necesarios.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 23: El personal docente está conformado por docentes con vínculo con el Centro de Idiomas de “La Pontificia” y por docentes sin vínculo, en ambos casos capacitados para la enseñanza de idiomas extranjeras y/o lenguas originarias del Perú.

Art. 24: El docente postulante al Idioma Quechua, debe poseer la Constancia de pertenecer al Registro Nacional de Docentes y Promotores Bilingües de Lenguas originarias del Perú, emitido por DIGEIBIRA-MINEDU.

Art. 25: Los docentes se someten a una evaluación de méritos y dictan una clase modelo para efectos de ser seleccionados, de acuerdo al reglamento.

Art. 26: Los docentes del Centro de Idiomas deberán demostrar dominio de la enseñanza de idiomas y/o lenguas originarias del Perú.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS “IDIOMAS – LA PONTIFICIA”

- Art. 27:** Cumplir con responsabilidad y eficacia las acciones encomendadas en las comisiones de trabajo correspondiente.
- Art. 28:** Todo permiso y/o falta se reportará a la Coordinación del Centro de Idiomas para su tratamiento o reemplazo, avance silábico y elaboración de planilla de remuneraciones.
- Art. 29:** La ausencia injustificada a la labor académica de manera sucesiva o alterna en dos oportunidades ocasionará la recesión inmediata del contrato.
- Art. 30:** Los docentes están obligados a presentar las actas de evaluaciones firmadas, exámenes al finalizar cada mes, planes de clases, registros de asistencias y programación de avances por fecha.
- Art. 31:** El docente que ingreso al aula en estado de embriagues o bajo la influencia de sustancias estupefacientes se le rescindirá el contrato de manera automática.

CAPITULO VII

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Art. 32:** El personal administrativo está conformado por técnicos, bachilleres o profesional con vínculo con el Instituto y Escuela “La Pontificia”.
- Art. 33:** El Centro de Idiomas practica dos principios, enfoque al cliente y gestión por procesos; en virtud a ello, todo personal administrativo se adecuará a la necesidad institucional y al Manual de Organización de Funciones y al manual de procesos administrativos.

CAPITULO VIII

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

- Art. 34:** Es incompatible la postulación a Coordinador del Centro de Idiomas, los docentes que tienen cargos en otras unidades del Instituto y Escuela “La Pontificia”

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS “IDIOMAS – LA PONTIFICIA”

Art. 35: Es incompatible ser docente o administrativo del Centro de Idiomas, dentro de su jornada y horario de trabajo del Instituto y Escuela “La Pontificia”.

CAPITULO IX

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 36: Son alumnos del Centro de Idiomas “LA PONTIFICIA”, los alumnos del Instituto y Escuela “La Pontificia” matriculados y el público en general inscritos al programa de su interés.

Art. 37: Los estudiantes poseen un correo del Centro de Idiomas, que los acredita como tales con el dominio de: idiomaslp.edu.pe, no recibirá clases el estudiante que ingrese con otro correo.

Art. 38: Los estudiantes deben cancelar por concepto de matrícula y/o pensión de enseñanza al inicio de cada mes o nivel, según los plazos o cronogramas establecidos por la Coordinación académica.

Art. 39: El estudiante desapruueba el ciclo con un 30% de inasistencia (5 falta en la frecuencia de Lunes a Viernes) o (2 faltas en la frecuencia de Sábados y Domingos).

Art. 40: Para las evaluaciones los estudiantes deben realizarlo con la cámara encendida en la fecha programada de acuerdo a la programación presentada por el docente la semana de inicios de clases.

Art. 41: La nota mínima de aprobación es de trece (14). De la subsanación solo ingresan a derecho de subsanación bajo el pago por dicho concepto los estudiantes que tengan de 11 a 13 de promedio final.

Art. 42: El estudiante tiene derecho de elegir el horario que le convenga, de acuerdo a la oferta que presenta la institución.

Art. 43: De la conectividad, el estudiante debe proveer buena conexión para recibir las clases virtuales y evaluaciones, contar con laptop de preferencia para el óptimo desarrollo de las mismas, de no ser así el resultado obtenido será bajo la responsabilidad del estudiante, y no tendrá otra oportunidad de evaluación.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS “IDIOMAS – LA PONTIFICIA”

Art. 44: Del sistema de evaluación el 35% equivale a la participación activa en aula, 35% de la presentación de mini proyectos, 20% del examen final y el 10% del desarrollo de la plataforma virtual.(libro digital).

CAPÍTULO X

DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

Art. 45: El régimen de estudios es por niveles y el plan de estudios se cumple cien por ciento.

Art. 46: El Centro de Idiomas ofrece: Inglés.

Art. 47: El Centro de idiomas ofrece programas regulares y especiales al público en general.

Art. 48: Cada Idioma consta de los siguientes niveles:

DESCRIPCIÓN	NIVEL BÁSICO	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO
INGLÉS	x	x	x

Art. 49: La duración de estudios de cada nivel es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	NIVEL BÁSICO	DURACIÓN EN HORAS	NIVEL INTERMEDIO	DURACIÓN EN HORAS	NIVEL AVANZADO	DURACIÓN EN HORAS
	Inglés	8 meses	320 horas	10 meses	400 horas	10 meses

Art. 50: De los horarios:

El Centro de Idiomas ofrece los siguientes horarios:

DIAS	LUNES-VIERNES	MODALIDAD
MAÑANA	8:00 am. – 9:55 am.	VIRTUAL
MAÑANA	10:00 am. – 11:55 am.	VIRTUAL
TARDE	3:00 pm. – 4:55 pm.	VIRTUAL
TARDE	5:00 pm. – 6:55 pm.	VIRTUAL
NOCHE	8:00 pm. – 9:55 pm.	VIRTUAL

DIAS	SÁBADOS Y DOMINGOS	MODALIDAD
MAÑANA	8:00 am – 12:00 pm	VIRTUAL

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS “IDIOMAS – LA PONTIFICIA”

Art. 51: De los contenidos temáticos:

- a. IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS**
(MYENGLISHLAB platform – speakout /Pearson)

Art. 52: Al término de cada nivel, los estudiantes podrán solicitar una certificación, previa cancelación de las obligaciones económicas respectivas.

Art. 53: El material bibliográfico y las evaluaciones son exclusivas del Centro de Idiomas.

CAPITULO XI

DEL REGIMEN ECONÓMICO

Art. 54: Son ingresos del Centro de Idiomas por concepto de matrícula, pago de pensiones de enseñanza, certificados, constancias de estudios, diplomas y otros ingresos, los cuales son captados por tesorería del Centro de Idiomas “La Pontificia”

Art. 55: La escala de haberes del personal que participa en el Centro de Idiomas, será propuesta por el coordinador del Centro de idiomas, mediante el presupuesto y aprobado por el Consejo Directivo.

Art. 56: La carga académica de los docentes será remunerada por hora académica trabajada, de 45 minutos cada hora.

Art. 57: La tasa educativa está comprendida en:

RUBROS	ALUMNOS DEL ILP-ELP	PUBLICO EN GENERAL
Matrícula	S/. 20.00	S/. 50.00
Pensión Mensual	S/. 100.00	S/. 120.00
Constancia de Idiomas	S/. 30.00	S/. 50.00
Certificación por nivel	S/. 80.00	S/. 100.00
Examen de nivel (Pearson)	S/. 640.00	S/. 800.00
Examen subsanación	S/. 20.00	S/. 30.00

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS “IDIOMAS – LA PONTIFICIA”

CAPÍTULO XII

DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

Art. 58: Los estímulos al personal docente y administrativo serán tramitados a través de la Unidad Académica, previo informe del Coordinador del Centro de Idiomas.

Art. 59: Las sanciones del personal docente se estipula en el contrato, en cambio al personal administrativo será de acuerdo al contrato administrativo.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Art. 60: Para asegurar el funcionamiento óptimo del Centro de idiomas, es necesario cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Laptop.
2. Contar con el Sistema Operativo Windows 7 (o cualquier versión superior al mencionado).
3. Conexión a internet de banda ancha.
4. Laboratorio para exámenes de nivel y certificación de nivel (Pearson)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Todo aquello que no esté contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Comité del Centro de idiomas.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Comité del Centro de idiomas.